

PLIEGO PETITORIO TELMEX 2012-2014

CLAÚSULA	REFERENTE A:	COMENTARIO
CLAUSULA 1°	PERSONAL DE CONFIANZA.	El personal de confianza no excederá del 5% de la plantilla del personal sindicalizado.
CLAUSULA 6	PROHIBICIÓN AL PERSONAL DE CONFIANZA.	Separar de la empresa al personal de confianza que se inmiscuya en asuntos del sindicato.
CLAUSULA 8	SANCIÓN AL PERSONAL DE CONFIANZA.	Si lo hicieran, que se le sancione con 8 días de suspensión de sus labores.
CLAUSULA 9	MATERIA DE TRABAJO	De forma detallada por división, área y centro de trabajo o cualquier otra forma de organización administrativa que implemente en el futuro, con la suficiente anticipación antes de iniciar. Empresa y Sindicato reconocen la importancia de que Telmex mantenga el liderazgo en el mercado de las telecomunicaciones basado en un sistema de calidad que asegure la satisfacción de sus clientes. Los servicios de voz, datos, video, multimedia n-play que ofrece la empresa en nuestro país, así como su participación en nuevas áreas de oportunidad derivada de la convergencia tecnológica, de las redes de nueva generación debido al cambio tecnológico en los equipos propiedad de Telmex, los equipos arrendados, los equipos de filiales dentro y fuera de las instalaciones de la empresa éstos serán atendidos por el personal sindicalizado conforme a los compromisos contraídos en el acuerdo marco entre Empresa y Sindicato
CLAUSULA 20	INVESTIGACIONES SE AGREGA INCISO "G".	Anexando una copia de las pruebas o reporte del motivo de esta investigación, indicado que parte de la LFT, CCT o Reglamento interior de trabajo ha sido violado. g) Si como consecuencia de haberse practicado la investigación, se concluye que hubo dolo o mala fe de quien o quienes hayan generado el acta administrativa para practicar la investigación, la Empresa procederá a sancionar al o los responsables de dicha acta, notificando al sindicato por escrito dicha sanción, la que no podrá ser menor que las impuestas al personal sindicalizado.

<p>CLAUSULA 24BIS</p>	<p>FUSION DE ESPECIALIDADES</p>	<p>La Empresa reconoce que el escalafón es un conjunto de derechos de antigüedad de los trabajadores administrado por el Sindicato, por lo que para la integración de escalafones que surjan a raíz de fusión o integración y solamente si existe acuerdo entre las especialidades, se aplicaran los siguientes criterios:</p> <p>a) Antigüedad de categoría en la especialidad de procedencia en la localidad es la que adquiere el trabajador a partir de la fecha de efectividad del ascenso en la localidad o llegada a la misma.</p> <p>b) Antigüedad de especialidad de procedencia en la localidad es la que se adquiere desde el ingreso del trabajador a la especialidad de procedencia específica de la empresa en cada localidad.</p> <p>c) Antigüedad de empresa es la adquirida desde la fecha en que se ingrese al servicio de la misma.</p> <p>d) Cuando las especialidades no tengan categorías afines, se estará en lo establecido en el convenio de fusión o integración respectivo.</p>
<p>CLAUSULA 27</p>	<p>VACANTES</p> <p>* SE MODIFICA REDACCIÓN INCISO "G"</p>	<p>g) La Empresa se obliga a cubrir todas las vacantes de personal sindicalizado en un plazo no mayor a 45 días de calendario en el Lugar, localidad y especialidad donde se genere por jubilación renuncia, despido, defunción, cambio de especialidad o puesto de nueva creación</p>
<p>CLAUSULA 38</p>	<p>SUBSTITUCIONES</p>	<p>Las substituciones temporales por ausencias se cubrirán desde el primer día en todos los casos.</p>
<p>CLAUSULA 46</p>	<p>CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • PAGO DE AGUINALDO 	<p>La Empresa se compromete a contratar personal eventual a través del sindicato independientemente de lo estipulado en la cláusula 27 inciso g) de este contrato.</p> <p>Se cambia de agosto a julio.</p>

CLAUSULA 62	INGRESO DE PERSONAL	h) Por ninguna razón se incluirán requisitos o exámenes relativos a embarazo VIH, complexión física (peso y estatura), edad, estado civil, ni por tener capacidades diferentes, si estas son compatibles con las funciones a realizar. La contratación será libre de prejuicios sexistas y garantizara la eliminación de la discriminación por razones de sexo y género.
CLAUSULA 79	SANCIONAR A LA EMPRESA POR INCUMPLIMIENTO	f) El que se exceda por no hacer la Empresa el pago de salarios dentro de las horas de trabajo, en los términos de la Cláusula 110.
CLAUSULA 81	PAGO DE TIEMPO EXTRA	Pagar de dos a cuatro horas.
CLAUSULA 84	INCREMENTO EN GASTO DE VACACIONES	De 170% a 200%
CLAUSULA 91	DESCANSOS	Primer lunes de febrero Tercer lunes de marzo Tercer lunes de noviembre
CLAUSULA 92	DESCANSOS	Primer lunes de febrero Tercer lunes de marzo Tercer lunes de noviembre
CLAUSULA 94	DESCANSOS	Primer lunes de febrero, 5 de febrero, tercer lunes de marzo,18 de marzo,21 de marzo, jueves y viernes denominados "Santos" y sábado denominado de "Gloria", 1° de mayo, 5 de mayo, 10 de mayo, 1 de agosto día del Telefonista, 15 de septiembre, 16 de septiembre, 12 de octubre, 2 de noviembre, tercer lunes de noviembre, 20 de noviembre, el que corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal (actualmente el 1° de diciembre de cada seis años), 12 de diciembre

CLAUSULA 97	PRIMA DOMINICAL	Se incrementa del 90 al 100%
CLAUSULA 98	PERMISOS SIN SUELDO	d) Para atender a hijos e hijas de las trabajadoras y los trabajadores, así como a sus familiares que se encuentren enfermos.
CLAUSULA 99	PERMISOS CON GOCE DE SUELDO	<p>c) De cuatro a cinco días en caso de fallecimiento, y en población distinta de cinco a seis días hábiles. En fallecimiento de hermanos de dos a tres días hábiles, y en población distinta otro día hábil.</p> <p>Si la defunción de los familiares enunciados en este inciso ocurriere cuando el trabajador o trabajadora estuviere disfrutando su periodo de vacaciones, estas se suspenderán y continuará disfrutándolas hasta el cumplimiento del mismo.</p> <p>En el caso de que el alumbramiento ocurriere dentro del periodo de vacaciones del trabajador, éstas se suspenderán para disfrutar el permiso indicado en este inciso.</p> <p>Se aumenta el inciso:</p> <p>k) Se concederá treinta días de permiso con sueldo cuando el trabajador o trabajadora sea afectado directamente en su patrimonio por fenómenos naturales.</p>
CLAUSULA 103	SALARIO	Aumento del 20.08%
CLAUSULA 104	RENTA (INDEXADA)	58.91 (cincuenta y ocho pesos 91/100 M.N.) diarios o sean \$412.40 (cuatrocientos doce pesos 40/100 M.N.)
CLAUSULA 105	TRANSPORTE (INDEXADA)	\$18.45 (dieciocho pesos 45/100 M.N.) diarios o sean \$129.13 (ciento veintinueve pesos 13/100 M.N.)

CLAUSULA 111	SANCION A LA EMPRESA POR INCUMPLIMIENTO	En caso de incumplimiento de lo anterior la Empresa pagará ocho horas de tiempo extra por cada día de retraso
CLAUSULA 113	MANEJO	Aumento de 100% adicional al incremento salarial para manejo de automóviles. Cambio de 80% a 90% en el costo de las reparaciones. c) Se propone un aumento general del 5% en la vida cara, así como incluir a las localidades que no cuentan con este beneficio e) y así mismo, al personal de las especialidades de Servicios a Clientes, Centrales Mantenimiento y Larga Distancia, estos calculados sobre la categoría única de la especialidad de servicios a clientes y sobre la mayor categoría de las especialidades de Centrales Mantenimiento y Larga Distancia respectivamente.
CLAUSULA 117	VIATICOS	Las cantidades contempladas en el Reglamento de Viáticos, Tabulador de Viáticos y la minuta con la que se dio por revisado el tabulador de viáticos con fecha 28 de noviembre de 2011, se incrementarán en el mismo porcentaje en que se incrementen los salarios tabulados que forman parte del presente Contrato Colectivo de Trabajo.
CLAUSULA 127	SERVICIO MÉDICO	Modificación inciso b b) Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalización para un familiar del trabajador, independientemente de los mencionados en los incisos siguientes.
CLAUSULA 127-BIS	SERVICIO MÉDICO	Empresa y Sindicato se obligan a tramitar conjuntamente, de manera inmediata y conforme se presenten las reclamaciones ante el I.M.S.S.
CLAUSULA 135BIS	RIESGOS PROFESIONALES	Empresa y Sindicato, de manera conjunta, gestionarán ante el IMSS a efecto de lograr acuerdos para mejorar cuantitativa y cualitativamente la atención que proporciona dicho

	(esta cláusula elimina el transitorio 10)	organismo para la prevención de condiciones personales que puedan afectar a la salud, incluyendo la realización de exámenes o diagnósticos preventivos. Ambas partes reconocen que la prevención es una estrategia eficaz para la conservación de la salud de los trabajadores, por lo que se comprometen, entre otros acuerdos, a realizar las gestiones necesarias ante el IMSS la instalación de consultorios médicos (puestos de fábrica) que brinden la atención médica a los trabajadores en centros y/o unidades de trabajo, de conformidad a las políticas de este organismo.
CLAUSULA 140	RIESGOS PROFESIONALES	Se modifica redacción. “la Empresa hará entrega a sus familiares, dependientes económicos o a la persona que presente la cuenta de los gastos funerarios en caso de muerte del trabajador a consecuencia de un riesgo profesional, de una cantidad igual a 125 días de salario...”
CLAUSULA 146	GASTOS FUNERARIOS (ACTIVOS)	Se aumenta de 130 a 150 días Se corrige redacción “la Empresa pagará a sus familiares o a la persona que presente la cuenta de los gastos funerarios, la cantidad de 150 (ciento cincuenta)...”
CLAUSULA 158	GASTOS FUNERARIOS (JUBILADOS)	Se modifica redacción y se aumenta de 125 a 145 días “la Empresa pagará de inmediato como gastos de funerales a los familiares o a la persona que presente los gastos funerarios la cantidad de 145 (ciento cuarenta y cinco)...”
CLAUSULA 160	PERMANENCIA EN EL TRABAJO	Cuando un trabajador reúna los requisitos máximos de años de servicio y/o edad, para tener derecho a la jubilación con el mayor porcentaje que se contempla en las Cláusulas 149 ó 149 BIS de este Contrato según su fecha de ingreso, y desee continuar prestando sus servicios como personal activo. Empresa y Sindicato convendrán que éste continúe prestando sus servicios dentro de su especialidad y categoría, reservándole el derecho a jubilarse con posterioridad. En el supuesto anterior, el trabajador recibirá por su permanencia como trabajador activo, el salario de la categoría inmediata superior, o de

		<p>estar en la máxima categoría, un salario nominal compuesto por el salario de su categoría más el 5% por cada año que permanezca como trabajador activo , tal bonificación integrará salario para efectos de liquidación cuando opere la separación de la Empresa por fallecimiento .. En el caso de separación por incapacidad total permanente, la bonificación referida integrará salario, tanto para efectos de liquidación como para determinar la pensión que le corresponda. En el caso de que el trabajador opte por este beneficio, se le considerará como "Telefonista Emérito", como reconocimiento a su labor. En todos los casos el trámite se realizará por conducto del Sindicato, quién presentará por escrito la solicitud, la vigencia del movimiento será a partir de la fecha de presentación de la solicitud. La permanencia del personal en estos casos, no obstruirá los movimientos escalafonarios que se hubiesen generado, de haber causado baja el trabajador por su jubilación, por lo tanto se realizarán los movimientos de ascenso de los trabajadores a los que escalafonariamente les correspondiese, en el entendido de que por una parte, estos estarán de acuerdo en realizar los trabajos de las categorías inferiores, y por otra, no se cubrirá el movimiento último de escalafón, hasta en tanto cause baja como personal activo el trabajador que, en los términos de la presente Cláusula, decidió no optar por su jubilación.</p>
<p>CLAUSULA 172</p>	<p>PAGO DE LARGA DISTANCIA</p>	<p>AUMENTA DE 12 A 20 MINUTOS Y DE 6 A 10</p> <p>.....“una llamada telefónica de larga distancia de o a su casa, no mayor de 20 minutos una vez por semana, o dos llamadas de 10 minutos...”</p>
<p>CLAUSULA 173</p>	<p>DESCUENTO TARIFAS Y SERVICIOS TELMEX</p>	<p>Una bonificación mensual por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)...”</p> <p>La Empresa otorgará un descuento de un 75% (setenta y cinco por ciento) sobre la renta mensual de PRODIGY INFINITUM, tal descuento operará para trabajadores activos y jubilados.</p> <p>La Empresa conviene en conceder a sus trabajadores activos y jubilados que deseen contratar algún servicio o producto de la tienda y/o sitios de conveniencia TELMEX con cargo al recibo telefónico, un 50% de descuento sobre las mensualidades de éstos. Así</p>

		mismo, la Empresa otorgará un 50% de descuento cuando estos productos y servicios se adquieran de contado por trabajadores activos o jubilados.
CLAUSULA 174	PAGO AGUINALDO	De 61 a 80 días De agosto a julio “Los trabajadores permanentes o de planta, tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente a 80 días de salario que deberá pagarse de la siguiente manera: un 40% antes del día 20 de Julio...”
CLAUSULA 178	APORTACIÓN PARA FOMENTO DEL DEPORTE	De \$30.82 a \$100.00 “una cantidad anual de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.)...”
CLAUSULA 180	BECAS	La Empresa entregará al Sindicato dentro del curso del mes de enero de cada año de vigencia de este Contrato, la cantidad de \$37'375,000.00 (treinta y siete millones trescientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para ser destinados a becas de hijos de los trabajadores sindicalizados. Asimismo, y en la misma fecha entregará al Sindicato la cantidad de \$21'625,000.00 (veintiún millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que se destinarán para becas de sus trabajadores. La Empresa otorgará cincuenta días de salario a cada trabajador, incluyéndose eventuales y jubilados, al año, durante el curso del mes de Julio, por concepto de ayuda para gastos educacionales, pagadero al personal eventual en forma proporcional al tiempo laborado.
CLAUSULA 181	DESPENSA (INDEXADA)	“la cantidad de \$ 17.21 (diecisiete pesos 21/100 M.N.) diarios o sean \$120.47 (ciento veinte pesos 47/100 M.N.) semanarios o la parte proporcional cuando se trate de trabajadores que laboren menos de cinco días a la semana, como ayuda para despensa, la cual solo se considerará como salario para los efectos del párrafo final de la Cláusula 107 del Contrato Colectivo de Trabajo, en el entendido que la cantidad de \$ 17.21 (diecisiete pesos 21/100

		<p>M.N.) diarios o sean \$120.47 (ciento veinte pesos 47/100 M.N.)...”</p>
<p>CLAUSULA 185</p>	<p>COMNCA</p> <p>Se hacen diversas modificaciones de redacción</p>	<p>La Empresa proporcionará a los trabajadores, capacitación y adiestramiento en su trabajo que les permita elevar el nivel de vida, la productividad y la calidad en el servicio.</p> <p>Empresa considere adecuados y sean idóneos para ello, proporcionando todos los recursos necesarios para equipar los espacios de aprendizaje presenciales y a distancia, creando ambientes de aprendizaje propicios para el uso de tecnología en el proceso de capacitación</p> <p>El Sindicato por su parte acepta el compromiso que tiene en el proceso de enseñanza-aprendizaje, elevando la conciencia de la responsabilidad de cada trabajador en la capacitación y el incremento de la productividad así como en la calidad de los servicios que se prestan a los clientes de la Empresa.</p> <p>Promover a través de la capacitación, una cultura de calidad y servicio al cliente dentro y fuera de la empresa</p> <p>- Participar en la selección de instructores internos y externos de acuerdo a los perfiles y requisitos acordados.</p> <p>Promover y participar en la evaluación del modelo de capacitación de Telmex.</p> <p>Revisar y modificar el sistema general de capacitación de Telmex</p> <p>El Sistema General de Capacitación de TELMEX contempla los nuevos requerimientos de capacitación y adiestramiento, necesarios y acordes con las necesidades de calidad del servicio, con los procesos de crecimiento, digitalización, modernización y nuevos servicios que TELMEX está desarrollando y se constituye como un conjunto de soluciones que atienden los requerimientos de productividad, atención y calidad del servicio.</p> <p>7.-Diseñar y elaborar un plan que integre una cultura de calidad en la capacitación</p> <p>Alcanzar los niveles de atención y calidad de servicio que tienen las administraciones de empresas de telecomunicaciones mas competitivas del mundo</p> <p>m) Calidad y Capacitación:</p>

		<p>Es el proceso mediante el cual se genera una cultura de atención y calidad en el servicio para asegurar el liderazgo de Telmex en el mercado de las telecomunicaciones en el país. El personal no sindicalizado será evaluado por la COMNCA</p>
CLAUSULA 190	JORNADA NOCTURNA	<p>Aumenta de 19% a 27% (veintisiete por ciento)</p>
CLAUSULA 192	<p>SEGURO DE VIDA Se aumentan cantidades en un 25%</p>	<p>\$568,836.25 (quinientos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 25/100 M.N.) por muerte ordinaria; y de \$1'137,670.00 (un millón ciento treinta y siete mil seiscientos setenta pesos 00/100 M.N.) en caso de muerte accidental; y de \$1'706,503.80 (un millón setecientos seis mil quinientos tres pesos 80/100 M.N.) por muerte colectiva; asimismo, de \$379,222.50 (trescientos setenta y nueve mil doscientos veintidós pesos 50/100 M.N.)</p>
CLAUSULA 196	EQUIDAD Y GENERO	<p>Para cumplir con lo anterior Empresa y Sindicato conformaran una Comisión bilateral, mixta, calificada para la mejor atención de los problemas y quien haya sufrido en el lugar de trabajo cualquier tipo de violencia, tendrán derecho a presentar su queja ante la instancia ó comisión formada para esos fines, sin perjuicio de ejercitar cualquier acción de carácter penal, civil o cualquier otra prevista en el orden jurídico nacional o internacional que a su derecho convenga.</p> <p>Así también, se deberá contar con un procedimiento confiable, confidencial y de respeto a la vida privada de quienes presenten su queja garantizando que no hay represalias contra quien haga uso de este recurso.</p>
CLAUSULA 198	NUEVA	<p>La empresa proporcionará el servicio de guarderías a los hijos e hijas de las madres trabajadoras y padres trabajadores, desde 45 días y hasta 6 años de edad. Las trabajadoras y trabajadores que sus hijas no tengan la prestación del servicio de Guardería tendrán derecho a que sus nietos accedan a la Guardería Telmex.</p> <p>Las guarderías ya existentes son un espacio educativo de interacción, con una infraestructura adecuada, cuentan con un programa pedagógico y asistencial para que las niñas y niños tengan los elementos que le permitan un desarrollo armónico y formación</p>

		integral. La formación integral contempla los aspectos: cognitivo, personal, social, afectivo, comunicación, salud y nutrición; indicadores que deberán mantenerse permanentemente para el buen desempeño de estos espacios.
CLAUSULA 199	NUEVA	La empresa se compromete a realizar las gestiones necesarias ante la Fundación Telmex, para la obtención de Becas para las hijas y los hijos de personal Sindicalizado a nivel de educación básica como es primaria, secundaria y nivel medio superior. Asimismo, Becas que contribuyan a solventar una educación especial para las hijas e hijos de las trabajadoras y los trabajadores activos y jubilados que presenten problemas de aprendizaje, sea cual fuera la causa entre otros: daño o lesión cerebral o física, Síndrome de Down, parálisis cerebral y capacidades diferentes.
TRANSITORIO 1°	VIGENCIA DE CONTRATO	Día 25 de abril del 2012
TRANSITORIO 6°		Se elimina por la clausula 196
TRANSITORIO 9°	FIDEICOMISOS	Aumenta en un 100% en ambos casos
TRANSITORIO 10°	CAMBIO A CLAUSULA	Cláusula 135-BIS
TRANSITORIO 11°		Se actualiza fecha (2012)
TRANSITORIO 12°	CENTRO JUBILADOS (NUEVO) CULTURAL	Transitorio Nuevo. Solicitud de donación de inmueble para el Centro Cultural y de Esparcimiento. La Empresa donará al Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana, una casa en condiciones de ocupación y equipada para utilizarse como Centro Cultural y de Esparcimiento, de las y los Telefonistas Jubilados Sindicalizados. Dicha instalación deberá

		estar cerca de las oficinas de Teléfonos de México, edificio de Parque Vía y/o del edificio del Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana.
TRANSITORIO 13°	EDIFICIOS SINDICALES (NUEVO)	Ayuda para Edificios Sindicales \$15´000,000.00 (Quince Millones Pesos 00/100 M.N.)
TRANSITORIO 14°	GASTOS DE ASAMBLEAS (NUEVO)	Ayuda para gastos de Asambleas \$15´000,000.00 (Quince Millones de pesos 00/100 M.N)
TRANSITORIO 15°	GASTOS DE CONTRATACIÓN (NUEVO)	Ayuda para gastos de Contratación \$8´000,000.00 (Ocho Millones de pesos 00/100 M.N)
TRANSITORIO 16°	AYUDA ÚTILES ESCOLARES (NUEVO)	Aportación única \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para cubrir a cada una de las trabajadoras y los trabajadores activos y jubilados como ayuda de útiles escolares.
TRANSITORIO 17°	AUMENTO A JUBILADOS DE UN 5% ADICIONAL (NUEVO)	La Empresa acepta otorgar un incremento del 5% de sobresalario adicional a la cláusula 103, al personal jubilado.
TRANSITORIO 18°	AYUDA A JUBILADOS (NUEVO)	La empresa acepta otorgar un pago único de \$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.) para los compañeros jubilados que tienen una pensión inferior a \$400.00 diarios.
TRANSITORIO 19°	PRODUCTIVIDAD (NUEVO)	La bolsa de productividad será el resultado de la suma del 50% de la nomina de Planta Exterior y el 40% de las demás especialidades, y se incrementará conforme al aumento que se aplique a la cláusula 103
TRANSITORIO 20°	APORTACIÓN PARA EL SEGURO DE VIDA SINDICAL	La Empresa Otorgara \$15´000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) como ayuda al fondo del seguro de vida del S.T.R.M.
TRANSITORIO 21°	VACANTES	En referencia al número de trabajadores que existían en el momento en que la Empresa y el Sindicato suscribieron el denominado “Convenio de Concertación” del año 1989, en que

		la intención de las partes fue la no afectación a la plantilla de trabajadores, empresa y sindicato las partes acuerdan la recuperación de esta plantilla, considerando además las nuevas necesidades de personal mediante el cubrimiento de 8,500 vacantes en un periodo de tiempo que no excederá de un año, contado a partir de la fecha de la firma de convenio por el que se da por revisado el contrato colectivo de trabajo para el periodo 2012-2014.
TRANSITORIO 22°	COMEDORES PARQUE VIA Y PUEBLA	La Empresa se compromete a la creación de comedores en Parque Vía, D.F. y en la Cd. de Puebla, Pue. Empresa y Sindicato se pondrán de acuerdo cuando iniciar el proyecto en un plazo no mayor de 30 días a partir de la firma de este Contrato.
TRANSITORIO 23°	REVISION DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE ASCENSO	Empresa y Sindicato acuerdan que en un lapso no mayor de treinta días a partir de la firma del presente Contrato Colectivo de Trabajo se llevara a cabo la revisión del procedimiento general de ascenso en Telmex.
TRANSITORIO 24°	ACTUALIZACION DEL SISTEMA GENERAL DE CAPACITACION.	Empresa y Sindicato acuerdan que en un lapso no mayor de treinta días a partir de la firma del presente Contrato Colectivo de Trabajo se llevara a cabo la actualización del sistema general de capacitación en Telmex.
TRANSITORIO 25°	CAMBIO DE REDACCION POR EQUIDAD DE GENERO	Las partes convienen en efectuar los cambios pertinentes del presente Contrato Colectivo de Trabajo, de los conceptos de trabajadores o trabajador por las trabajadoras y los trabajadores
TRANSITORIO 26°	REVISION DE REGLAMENTO INTERIOR	Empresa y Sindicato se obligan a revisar y en su caso modificar el Reglamento Interior de Trabajo en un lapso de treinta días a partir del 25 de Abril del 2012.
TRANSITORIO 27°	ACTUALIZAR CONCEPTOS DE ESPECIALIDADES	Empresa y Sindicato acuerdan modificar los conceptos de departamento por especialidad, del presente Contrato Colectivo de Trabajo
1)	PUNTO DE CONVENIO	La Empresa se compromete a la firma de este Contrato, tramitar ante la Fundación Telmex becas para los hijos de las y los trabajadores jubilados.
		CODIGO DE CONDUCTA QUE SUSCRIBE TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V. CON EL

SINDICATO DE TELEFONISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Preámbulo

El presente código se suscribe entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y el Sindicato de Telefonistas la Republica Mexicana en el marco de la Revisión Contractual 2012-2014, de continuidad con los compromisos establecidos por las partes en el Acuerdo Marco de 11 de Mayo del 2009 , por un lado, a mantener y fortalecer los derechos de todos los trabajadores de Teléfonos de México a escala global y, por el otro, en concordancia con las Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) y con los convenios fundamentales del trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

I.-RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES EN LA COMUNIDAD Y EN EL LUGAR DE TRABAJO,

Con base a las Directrices para Empresas Multinacionales de la OECD, Teléfonos de México asume que su primera obligación es respetar las leyes de los países en donde opera. En los países en los que la legislación o la reglamentación interior entre el conflicto con los principios y normas enunciados en las Directrices, la empresa deberá intentar de encontrar la forma de respetar las propias Directrices sin infringir las leyes nacionales.

Teléfonos de México se compromete a respetar el derecho de los trabajadores empleados por la empresa a constituir sindicatos y organizaciones representativas de su elección de afiliarse a ellos.

Teléfonos de México se compromete a mantenerse neutral en cualquier proceso de organización o sindicalización de los trabajadores.

La empresa se compromete a respetar el derecho de los trabajadores a encomendar a los

sindicatos y organizaciones de su elección, que los representen en negociaciones colectivas y a iniciar negociaciones constructivas con los representantes sindicales con vista a llegar a acuerdos sobre las condiciones de empleo.

La empresa se compromete a no discriminar a los trabajadores por motivos de género, color, origen étnico, religión, orientación sexual, aspecto u opinión política o ideológica, condición socioeconómica y se compromete a combatir cualquier forma de discriminación en los lugares de trabajo.

La empresa se compromete a contribuir a la eliminación de cualquier forma de trabajo forzado u obligatorio y a tomar medidas adecuadas para impedir cualquier recurso al trabajo forzado u obligatorio en sus actividades.

II. RESPECTO A LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y MEJORES PRACTICAS LABORALES

La empresa se compromete a proporcionar a los representantes de los trabajadores la información que necesiten para alcanzar negociaciones constructivas sobre las condiciones laborales.

Así mismo, conviene en comunicar a los trabajadores y a sus representantes la información que les permita hacerse una idea exacta y correcta de la actividad y de los resultados de la entidad o, en su caso, del conjunto de la empresa.

La empresa se compromete en promover las consultas y la cooperación entre sus entidades y los representantes de los trabajadores respecto de cuestiones de interés común.

La empresa respetara normas de empleo y de relaciones laborales que no sean menos favorables que las que se practican en empresas similares en el país de acogida.

La empresa se compromete a adoptar las medidas adecuadas para garantizar, en sus actividades, la salud, y la seguridad en el trabajo.

La empresa acuerda emplear personal local para sus actividades en tan amplia medida como sea factible y en proporcionar la capacitación necesaria a los trabajadores, en colaboración con los representantes de los mismos y con las autoridades publicas competentes.

Cuando se contemplen cambios que puedan tener efectos significativos sobre los medios de subsistencia de los trabajadores, en el caso concreto de cierre de una entidad que implique ceses o despidos colectivos, la empresa se compromete a notificar dichos cambios con una antelación razonable a los representantes de los trabajadores y, en su caso, a las autoridades publicas competentes y colaborar con los representantes de los trabajadores y con las autoridades publicas competentes, para atenuar, en la misma medida de lo posible, los afectos adversos de dichos cambios. Teniendo en cuenta las circunstancias concretas de cada caso, convendría que la dirección enviase dicha notificación antes de adoptar la decisión definitiva. Pueden tomarse otros medios para establecer la cooperación constructiva encaminada a atenuar el efecto de este tipo de decisiones.

En el marco de negociaciones realizadas de buena fe con los representantes de los trabajadores, o cuando los trabajadores ejerciten su derecho de organizarse, no amenazar con trasladar fuera del país en cuestión a la totalidad o a parte de la unidad de explotación con el fin de influir injustamente en dichas negociaciones o de obstaculizar el derecho de organizarse.

La empresa se compromete a respetar el derecho de sus trabajadores a la negociación colectiva y a la suscripción de convenios colectivos de trabajo.